

## **V I S T O:**

La necesidad de dotar de numeración a las viviendas de la localidad de Magdalena, ubicadas en las calles que corren de sur a norte y de norte a sur, y que actualmente carecen de numeración.

## **C O N S I D E R A N D O:**

Que las arterias mencionadas, se encuentran numeradas de tal forma que el numero cero (0) comienza en calle Balcarce y continua progresivamente en el sentido de norte a sur.

Que en el sentido inverso, no se ha definido cual debe ser la numeración, y actualmente se encuentra en crecimiento el numero de viviendas instaladas que requieren, por distintos e importantes motivos, la posibilidad de acceder a la identificación mediante numeración.

Que luego de analizadas las distintas posibilidades se ha considerado apropiado mantener la numeración que se implementó en Empalme Magdalena, comenzando por el numero 10.000 (diez mil) en calle Balcarce hacia el norte, decreciendo de a 100 (cien) números por cuadra.

## **P O R E L L O:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** El Departamento Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, procederá a numerar requerimiento de los vecinos, las viviendas de Magdalena ubicadas en las arterias con sentido norte – sur y sur – norte; desde las intersecciones con calle Balcarce, en orden decreciente desde el numero 10.000 (diez mil) a razón de 100 (cien) números por cuadra en sentido a la costa ribereña. Queda establecido que esta regulación no afecta ni altera la designación de las viviendas del Barrio 22 de Febrero.-

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo arbitrara los medios necesarios para la difusión de esta ordenanza, así como deberá proceder a la señalización necesaria.-



**ARTICULO 3º:** Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
MAGDALENA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2014.-**

**Registrada bajo el n° 3196/14.-**